

Aprueban el listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 200-2019-EF/15**

Lima, 14 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1275 , Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el párrafo 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, establece que el MEF adopta medidas correctivas para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en los casos que se identifique i) el incumplimiento de las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275, ii) el incumplimiento de la remisión al MEF de la información requerida para la elaboración del Informe establecido en el literal b) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, o iii) el incumplimiento de la remisión al MEF del documento "Compromisos de Ajuste Fiscal" en la forma y plazos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2017-EF;

Que, el párrafo 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, establece que el listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas se aprueba por Resolución Ministerial, a más tardar el 15 de mayo de cada año, teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado y la tipología de la situación fiscal de la entidad, y que surten efecto hasta el

14 de mayo del año fiscal siguiente o hasta la publicación de la Resolución Ministerial que la modifique;

Que, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2017-EF, las medidas correctivas pueden ser leves, graves o muy graves, de acuerdo a la tipología de la situación fiscal de cada Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, sobre la base de la información suministrada por el Sistema de Integración Contable de la Nación - SICON de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS, respecto al cierre contable del año fiscal 2018, se elabora el listado de entidades sujetas a medidas correctivas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 162-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del listado de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas

Apruébase el listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas, que se detalla en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de esta Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

El Anexo adjunto a la presente Resolución Ministerial se publica en los portales institucionales del Ministerio

2. Listado de Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas según gravedad del incumplimiento y tipología de situación fiscal

N°	Departamento	Provincia	Gobierno Local ¹	Tipología ²	Gravedad ³
1	ANCASH	HUARMEY	MP DE HUARMEY	1° Grupo	LEVE
2	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MD DE HUANCHACO	1° Grupo	LEVE
3	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MD DE LAREDO	1° Grupo	LEVE
4	LIMA	LIMA	MD DE COMAS	1° Grupo	LEVE
5	LIMA	LIMA	MD DE RIMAC	1° Grupo	LEVE
6	LIMA Prov.	BARRANCA	MP DE BARRANCA	1° Grupo	LEVE
7	PIURA	PIURA	MD DE LA ARENA	1° Grupo	LEVE
8	TACNA	TACNA	MD DE POCOLLAY	1° Grupo	LEVE
9	UCAYALI	PADRE ABAD	MP DE PADRE ABAD - AGUAITIA	1° Grupo	LEVE
10	AMAZONAS	BONGARA	MD DE CHISQUILLA	2° Grupo	LEVE
11	AMAZONAS	LUYA	MD DE TINGO	2° Grupo	LEVE
12	ANCASH	CARHUAZ	MD DE TINCO	2° Grupo	LEVE
13	AYACUCHO	LA MAR	MD DE AYNA	2° Grupo	LEVE
14	CUSCO	PAUCARTAMBO	MD DE CAICAY	2° Grupo	LEVE
15	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MD DE ANDABAMBA	2° Grupo	LEVE
16	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MD DE CAPILLAS	2° Grupo	LEVE
17	HUÁNUCO	LEONCIO PRADO	MD CASTILLO GRANDE	2° Grupo	LEVE
18	JUNÍN	HUANCAYO	MD DE CHONGOS ALTO	2° Grupo	LEVE
19	JUNÍN	CONCEPCION	MD DE HEROINAS TOLEDO	2° Grupo	LEVE
20	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MD DE CAYALTI	2° Grupo	LEVE
21	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MD DE POMALCA	2° Grupo	LEVE
22	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MD DE PITIPO	2° Grupo	LEVE
23	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MD DE SALAS	2° Grupo	LEVE
24	LIMA	LIMA	MD DE SAN BARTOLO	2° Grupo	LEVE

de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

1. Listado de Gobiernos Regionales sujetos a medidas correctivas por incumplimiento de las reglas fiscales según tipología de situación fiscal

N°	Gobierno Regional	Tipología ¹	Gravedad ²
1	CAJAMARCA	1° Grupo	LEVE
2	LA LIBERTAD	1° Grupo	LEVE
3	LIMA METROPOLITANA	1° Grupo	LEVE
4	AREQUIPA	1° Grupo	GRAVE
5	MOQUEGUA	1° Grupo	GRAVE
6	PIURA	1° Grupo	GRAVE
7	PUNO	1° Grupo	GRAVE

Notas:

1. El párrafo 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275 establece que el primer grupo está constituido por todos los Gobiernos Regionales y para el caso de los Gobiernos Locales, pertenecen a este grupo si el promedio de sus Ingresos Corrientes Totales son iguales o superan las 2300 UIT; caso contrario, pertenecen al segundo grupo.

2. El párrafo 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275 establece que el incumplimiento detectado se clasifica en leve, grave y muy grave.

N°	Departamento	Provincia	Gobierno Local ¹	Tipología ²	Gravedad ³
25	LIMA Prov.	BARRANCA	MD DE PARAMONGA	2° Grupo	LEVE
26	LIMA Prov.	HUAROCHIRI	MD DE SAN PEDRO DE LARAOS	2° Grupo	LEVE
27	PIURA	PIURA	MD DE EL TALLAN	2° Grupo	LEVE
28	PIURA	SECHURA	MD DE CRISTO NOS VALGA	2° Grupo	LEVE
29	SAN MARTÍN	PICOTA	MP DE PICOTA	2° Grupo	LEVE
30	APURÍMAC	ABANCAY	MP DE ABANCAY	1° Grupo	GRAVE
31	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	MP DE ANDAHUAYLAS	1° Grupo	GRAVE
32	APURÍMAC	COTABAMBAS	MP DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	1° Grupo	GRAVE
33	APURÍMAC	COTABAMBAS	MD DE COYLLURQUI	1° Grupo	GRAVE
34	AREQUIPA	ISLAY	MP DE ISLAY - MOLLENDO	1° Grupo	GRAVE
35	CALLAO	CALLAO	MP DEL CALLAO	1° Grupo	GRAVE
36	CALLAO	CALLAO	MD DE BELLAVISTA	1° Grupo	GRAVE
37	CALLAO	CALLAO	MD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	1° Grupo	GRAVE
38	HUÁNUCO	LEONCIO PRADO	MP DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA	1° Grupo	GRAVE
39	ICA	ICA	MP DE ICA	1° Grupo	GRAVE
40	ICA	ICA	MD DE PARCONA	1° Grupo	GRAVE
41	ICA	PISCO	MP DE PISCO	1° Grupo	GRAVE
42	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MD DE LA ESPERANZA	1° Grupo	GRAVE
43	LA LIBERTAD	PACASMAYO	MD DE GUADALUPE	1° Grupo	GRAVE
44	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MP DE CHICLAYO	1° Grupo	GRAVE
45	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MD DE JOSE LEONARDO ORTIZ	1° Grupo	GRAVE
46	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MD DE LA VICTORIA	1° Grupo	GRAVE
47	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MP DE FERREÑAFE	1° Grupo	GRAVE
48	LIMA	LIMA	MD DE ANCON	1° Grupo	GRAVE
49	LIMA	LIMA	MD DE BARRANCO	1° Grupo	GRAVE
50	LIMA	LIMA	MD DE BREÑA	1° Grupo	GRAVE
51	LIMA	LIMA	MD DE EL AGUSTINO	1° Grupo	GRAVE
52	LIMA	LIMA	MD DE INDEPENDENCIA	1° Grupo	GRAVE
53	LIMA	LIMA	MD DE LA VICTORIA	1° Grupo	GRAVE
54	LIMA	LIMA	MD DE PUEBLO LIBRE	1° Grupo	GRAVE
55	LIMA	LIMA	MD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	1° Grupo	GRAVE
56	LIMA	LIMA	MD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	1° Grupo	GRAVE
57	LIMA	LIMA	MD DE SAN LUIS	1° Grupo	GRAVE
58	LIMA	LIMA	MD DE SAN MARTIN DE PORRES	1° Grupo	GRAVE
59	LIMA	LIMA	MD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	1° Grupo	GRAVE
60	LIMA Prov.	HUARAL	MP DE HUARAL	1° Grupo	GRAVE
61	LIMA Prov.	HUARAL	MD DE CHANCAY	1° Grupo	GRAVE
62	LIMA Prov.	HUAROCHIRI	MD DE SAN ANTONIO	1° Grupo	GRAVE
63	LORETO	LORETO	MP DE LORETO - NAUTA	1° Grupo	GRAVE
64	PASCO	PASCO	MD DE HUAYLLAY	1° Grupo	GRAVE
65	PIURA	PAITA	MP DE PAITA	1° Grupo	GRAVE
66	TACNA	TACNA	MD DE ALTO DE LA ALIANZA	1° Grupo	GRAVE
67	TACNA	TACNA	MD DE CIUDAD NUEVA	1° Grupo	GRAVE
68	TACNA	JORGE BASADRE	MD DE ILABAYA	1° Grupo	GRAVE
69	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MD DE YARINACOCCHA	1° Grupo	GRAVE
70	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MD DE MAGDALENA	2° Grupo	GRAVE
71	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MD DE SOLOCO	2° Grupo	GRAVE

N°	Departamento	Provincia	Gobierno Local ¹	Tipología ²	Gravedad ³
72	AMAZONAS	LUYA	MD DE COCABAMBA	2° Grupo	GRAVE
73	AMAZONAS	LUYA	MD DE COLCAMAR	2° Grupo	GRAVE
74	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MD DE CHIRIMOTO	2° Grupo	GRAVE
75	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MD DE LIMABAMBA	2° Grupo	GRAVE
76	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MD DE LONGAR	2° Grupo	GRAVE
77	ANCASH	BOLOGNESI	MD DE PACLLON	2° Grupo	GRAVE
78	ANCASH	BOLOGNESI	MD DE TICLLOS	2° Grupo	GRAVE
79	ANCASH	PALLASCA	MD DE LACABAMBA	2° Grupo	GRAVE
80	ANCASH	PALLASCA	MD DE PALLASCA	2° Grupo	GRAVE
81	ANCASH	SANTA	MD DE COISHCO	2° Grupo	GRAVE
82	ANCASH	SIHUAS	MD DE ACOBAMBA	2° Grupo	GRAVE
83	APURÍMAC	ABANCAY	MD DE LAMBRAMA	2° Grupo	GRAVE
84	APURÍMAC	AYMARAES	MD DE CAPAYA	2° Grupo	GRAVE
85	APURÍMAC	AYMARAES	MD DE LUCRE	2° Grupo	GRAVE
86	APURÍMAC	AYMARAES	MD DE SORAYA	2° Grupo	GRAVE
87	APURÍMAC	COTABAMBAS	MD DE COTABAMBAS	2° Grupo	GRAVE
88	APURÍMAC	CHINCHEROS	MP DE CHINCHEROS	2° Grupo	GRAVE
89	APURÍMAC	GRAU	MP DE GRAU - CHUQUIBAMBILLA	2° Grupo	GRAVE
90	APURÍMAC	GRAU	MD DE PROGRESO	2° Grupo	GRAVE
91	AREQUIPA	CASTILLA	MD DE CHILCAYMARCA	2° Grupo	GRAVE
92	AREQUIPA	LA UNION	MD DE ALCA	2° Grupo	GRAVE
93	AYACUCHO	HUAMANGA	MD DE CARMEN ALTO	2° Grupo	GRAVE
94	AYACUCHO	HUAMANGA	MD DE OCROS	2° Grupo	GRAVE
95	AYACUCHO	CANGALLO	MP DE CANGALLO	2° Grupo	GRAVE
96	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	MD DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA	2° Grupo	GRAVE
97	AYACUCHO	HUANTA	MD DE LURICOCHA	2° Grupo	GRAVE
98	AYACUCHO	PARINACOCHAS	MD DE SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	2° Grupo	GRAVE
99	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	MP DE VICTOR FAJARDO - HUANCAPI	2° Grupo	GRAVE
100	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	MD DE VISCHONGO	2° Grupo	GRAVE
101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MD DE SAN JUAN	2° Grupo	GRAVE
102	CAJAMARCA	CHOTA	MD DE ANGUIA	2° Grupo	GRAVE
103	CAJAMARCA	CHOTA	MD DE CHADIN	2° Grupo	GRAVE
104	CAJAMARCA	CHOTA	MD DE CHOROPAMPA	2° Grupo	GRAVE
105	CAJAMARCA	CHOTA	MD DE PACCHA	2° Grupo	GRAVE
106	CAJAMARCA	CHOTA	MD DE PION	2° Grupo	GRAVE
107	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MD DE UTICYACU	2° Grupo	GRAVE
108	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MD DE CAJA	2° Grupo	GRAVE
109	HUANCAVELICA	ANGARAES	MD DE ANCHONGA	2° Grupo	GRAVE
110	HUÁNUCO	DOS DE MAYO	MP DE DOS DE MAYO - LA UNION	2° Grupo	GRAVE
111	ICA	CHINCHA	MD DE TAMBO DE MORA	2° Grupo	GRAVE
112	ICA	PALPA	MD DE LLIPATA	2° Grupo	GRAVE
113	ICA	PISCO	MD DE SAN ANDRES	2° Grupo	GRAVE
114	JUNÍN	HUANCAYO	MD DE HUASICANCHA	2° Grupo	GRAVE
115	JUNÍN	CONCEPCION	MD DE COCHAS	2° Grupo	GRAVE
116	JUNÍN	JAUIJA	MD DE ACOLLA	2° Grupo	GRAVE
117	LA LIBERTAD	ASCOPE	MD DE SANTIAGO DE CAO	2° Grupo	GRAVE
118	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MD DE ETEN PUERTO	2° Grupo	GRAVE
119	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MD DE PICSÍ	2° Grupo	GRAVE
120	LIMA Prov.	BARRANCA	MD DE SUPE PUERTO	2° Grupo	GRAVE
121	LIMA Prov.	CAÑETE	MD DE NUEVO IMPERIAL	2° Grupo	GRAVE
122	LIMA Prov.	YAUYOS	MD DE CHOCOS	2° Grupo	GRAVE

N°	Departamento	Provincia	Gobierno Local ¹	Tipología ²	Gravedad ³
123	LORETO	LORETO	MD DE PARINARI	2° Grupo	GRAVE
124	LORETO	LORETO	MD DE URARINAS	2° Grupo	GRAVE
125	LORETO	REQUENA	MD DE ALTO TAPICHE	2° Grupo	GRAVE
126	PASCO	PASCO	MD DE HUARIACA	2° Grupo	GRAVE
127	PASCO	PASCO	MD DE TICLACAYAN	2° Grupo	GRAVE
128	PASCO	PASCO	MD DE TINYAHUARCO	2° Grupo	GRAVE
129	PASCO	OXAPAMPA	MD DE CHONTABAMBA	2° Grupo	GRAVE
130	PIURA	SULLANA	MD DE BELLAVISTA	2° Grupo	GRAVE
131	PUNO	MOHO	MP DE MOHO	2° Grupo	GRAVE
132	SAN MARTÍN	MARISCAL CACERES	MD DE CAMPANILLA	2° Grupo	GRAVE
133	SAN MARTÍN	RIOJA	MD DE YORONGOS	2° Grupo	GRAVE
134	TACNA	CANDARAVE	MD DE CAMILACA	2° Grupo	GRAVE
135	TACNA	CANDARAVE	MD DE QUILAHUANI	2° Grupo	GRAVE
136	LIMA Prov.	CAÑETE	MD DE SAN LUIS	2° Grupo	MUY GRAVE ⁴

Notas:

1. MD = Municipalidad Distrital, MP= Municipalidad Provincial

2. El párrafo 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275 establece que el primer grupo está constituido por todos los Gobiernos Regionales y para el caso de los Gobiernos Locales, pertenecen a este grupo si el promedio de sus Ingresos Corrientes Totales son iguales o superan las 2300 UIT; caso contrario, pertenecen al segundo grupo.

3. El párrafo 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275 establece que el incumplimiento detectado se clasifica en leve, grave y muy grave.

4. La Municipalidad Distrital de San Luis, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, es considerada como "omisa" a la oportuna presentación de la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2018 para la elaboración de la Cuenta General de la República, debido a no haber remitido la información requerida según el plazo establecido en la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/51.01 y el Decreto de Urgencia N° 001-2019.

1769391-1